Artículo 2. Objeto y finalidad

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de ayudas para sufragar los gastos ocasionados con motivo de la adquisición de nuevos vehículos por parte de los titulares de las licencias de autotaxis en la Ciudad Autónoma de Melilla, que contribuyan al rejuvenecimiento de la flota de taxis, siendo los nuevos vehículos menos contaminantes (vehículos con clasificación medioambiental CERO emisiones o ECO según la Orden PCI/810/2018) y más accesibles, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

También constituye el objeto de las presentes bases compensar parte de los gastos ocasionados por la adquisición de vehículos por los titulares de las licencias de autotaxis en la Ciudad Autónoma de Melilla, producida entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de publicación del presente programa de ayudas, siempre y cuando hubieran sustituido un vehículo con una antigüedad superior a 5 años y no hayan obtenido ningún tipo de ayuda pública destinada al mismo objeto por parte de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, y que sean vehículos con clasificación medioambiental CERO emisiones o ECO según la Orden PCI/810/2018.

Artículo 3. Actividad subvencionable

Será subvencionable la adquisición de vehículos nuevos autotaxi matriculados por primera vez, que sustituyan a vehículos actualmente en servicio con una antigüedad superior a cinco años.

La antigüedad viene referida a la antigüedad real del vehículo debiendo estar éste adscrito al servicio de taxi en el momento de presentar la solicitud.

Los vehículos subvencionables se clasifican como:

a. CERO emisiones: vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo de hidrógeno (HICEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros (ciclo NEDC) o vehículos de pila de combustible (hidrógeno).
b. ECO: vehículos híbridos enchufables con autonomía <40km (ciclo NEDC), vehículos híbridos no enchufables (HEV).

También serán subvencionables los vehículos ya adquiridos por los titulares de licencias de autotaxi entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de publicación del presente programa de ayudas, siempre y cuando hubieran sustituido un vehículo con una antigüedad superior a 5 años y no hayan recibido ninguna subvención para el mismo fin por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla y que los vehículos sean de clase ECO o CERO emisiones.

Artículo 4. Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas todas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

a. Ser titular de una de las 60 licencias de autotaxis otorgadas actualmente por la Ciudad Autónoma de Melilla.
b. Justificar, en caso de ser seleccionado, la adquisición efectiva del vehículo cuya adquisición comprometía en la solicitud, aportando factura y calificación del vehículo (CERO emisiones o ECO) / Justificar haber adquirido, entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de publicación de la convocatoria, un vehículo con clasificación CERO emisiones o ECO, que haya sustituido a un vehículo con una antigüedad superior a 5 años y no haber percibido la subvención que otorga la Ciudad Autónoma de Melilla para dicha adquisición.
c. Encontrarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, y Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sera compatible con la condición de beneficiario del programa regulado en estas Bases, las personas que reciban, o hayan recibido, subvenciones directa o indirectamente por otras Administraciones Publicas para financiar las mismas actividades objeto de las presentes bases. La suma de las ayudas no podrá superar el coste de la actividad subvencionada, conforme al artículo 19.3 LGS.

Cada beneficiario podrá obtener una única ayuda por licencia. El crédito disponible se aplicará a las subvenciones así ordenadas hasta su agotamiento. Las solicitudes que no tengan crédito no conservarán ningún derecho para la siguiente convocatoria.

No obstante, si de las solicitudes seleccionadas, hay alguna que renuncia o no justifica la adquisición comprometida en el Plazo establecido, se comunicará al siguiente de la lista su inclusión como seleccionado, otorgándole una ampliación de plazo sobre el regulado en las estas bases para la justificación de la adquisición, con la limitación de que ha de satisfacerse la subvención en el ejercicio corriente.

En caso de que los seleccionados no justifiquen la adquisición en los términos de la solicitud antes del plazo establecido, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 de las presentes bases. No obstante, aquellos seleccionados que, en el plazo de 10 días desde la publicación o comunicación de la selección, renuncien a la misma, no se verán sometidos a lo dispuesto anteriormente.

CVE verificable en https://bomemelilla.es